

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la Curadora ad-litem no se ha notificado a la fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	025
RADICADO:	76001311001420190042300
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MARTINEZ JIMENEZ
DEMANDADA:	YAMID GUALI
DECISIÓN:	REQUIERE A LA PARTE

1

Revisada la causa, se observa que mediante providencia anterior, el despacho designó como Curadora ad-litem a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO disponiendo que la parte interesada comunicará dicho nombramiento por el medio más expedito, no obstante, a la fecha la Curadora no se ha notificado del nombramiento.

Por lo anterior, se dispone REQUERIR a la parte interesada para que en el término de TRES (3) DÍAS aporte la constancia de la comunicación a la auxiliar de la justicia o en su defecto informe lo pertinente para que el despacho a través de la secretaría proceda de inmediato a comunicar tal decisión a la Curadora designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 003
del 15 de enero de 2021

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.